



15-

Fusagasugá, 2021-12-20

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref.: **Respuestas a Observaciones a los resultados
Técnicos Acceso Virtual a los documentos de las
propuestas de la Invitación No. 022 de 2021”**

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite responder a las observaciones hechas dentro de los tiempos establecidos a la invitación pública relacionada en el asunto. A continuación, nuestras respuestas a cada proveedor:

UT UDEC SOACHA 2021

- **RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS**

1.



Apartado puntaje adicional:

1. El oferente reclamó mal el puntaje del incentivo a las mipyme ya que, aporta 2 veces el anexo 9 diligenciado por el representante legal de cada empresa unida y no como se requiere en la Nota aclaratoria 2 "El representante legal del consorcio o unión temporal deberá diligenciar y firmar el Anexo N°9" adicional a ello el señor Miguel Andrés Segura González firma dicho anexo como representante Legal de Birdun y no como representante de la Unión.

NOTA ACLARATORIA N° 2: Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, el puntaje se otorgará aplicando el porcentaje de participación sobre la planta de personal de cada uno de los proponentes plurales y sumando los resultados correspondientes. Para la obtención del puntaje cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social. El Representante Legal del Consorcio o unión temporal deberá diligenciar y firmar el Anexo N°9.

Se evidencia también que el diligenciamiento de los formatos no se hace en atención al % de participación, se diligencia por la totalidad de la planta de personal de las empresas unidas y aun así se diligencia mal pues sistemas telemáticos indica que tiene dentro de su planta de personal 48 trabajadores cuando lo que se evidencia en la planilla es que realmente tienen 50 así:

ANEXO No. 99 INCENTIVO A LAS MIPYME												
El suscrito JULIAN ALBERTO CLAVJO GONZALEZ, con C.C. No. 78.104.123.456, en mi condición de Representante Legal (S) de la Empresa INC SISTEMAS TELEMATICOS SA en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9 de 1995 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, certifico bajo juramento que tengo el siguiente número de personal:												
NUMERO DE TRABAJADORES	CONCORDANCIA	DOCUMENTO										
48	Los Proponentes que certifique que cuentan con una planta de personal de UN (1) a CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago Seguridad Social										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CANTIDAD</th> </tr> <tr> <th>EMPLEADOS</th> <th>UPC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td> </tr> <tr> <td colspan="2">74 \$39.464.500</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD		EMPLEADOS	UPC	50	0	TOTAL A PAGAR		74 \$39.464.500	
CANTIDAD												
EMPLEADOS	UPC											
50	0											
TOTAL A PAGAR												
74 \$39.464.500												

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

2.

Apartado puntaje adicional:

1. El anexo de incentivo a la industria nacional no se encuentra debidamente diligenciado, la Universidad indica en los términos que "el cotizante debe diligenciar el anexo n°8 donde certifique que los servicios prestados a la Universidad son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente indicando el tratado que lo rige" luego, el oferente no diligencio el campo que se muestra a continuación pese que claramente el formato lo solicita, lo que indica que no está debidamente diligenciado y el oferente no puede ser acreedor a este puntaje, pues en caso de otorgarse dicho puntaje la Universidad estaría contrariando lo indicado en el anexo y favoreciendo al oferente.

Diligencia con X el campo en que aplica	SI	NO
Tiene tratado		
Numero de tratado		
Fecha de suscripción del tratado		
Vigencia del tratado		

NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece



Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

3.

2. Para efectos de ser acreedor a puntaje por incentivo a MiPymes, no aporta la planilla de seguridad social, donde acredita el número de empleados que conforman su planta de personal, tampoco diligencia en debida forma el anexo 9 pues en él se está pidiendo indicar el número de trabajadores de la empresa y solo coloca (x), por tanto, no puede ser acreedor a puntaje en este aspecto.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

4.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO -445- PUNTOS

La evaluación económica [1] se realizará de la siguiente manera:

Las cantidades presentadas en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, estos datos deben estar redondeados sin decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

VALOR UNITARIO	
#REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido.
SUBTOTAL	
#REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
VALOR IVA	
#REDONDEAR ((SUBTOTAL*19%); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
VALOR TOTAL	
#REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

5

Por lo anterior la UNIÓN TEMPORAL UNICUNDINAMARCA presenta la propuesta con decimales, lo cual estaría dando incumplimiento a lo exigido en los términos, por lo tanto, se exige a la universidad de Cundinamarca no otorgar puntaje en la evaluación económica.



Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

5.

Apartado puntaje adicional:

1. La Universidad de Cundinamarca en los términos de la invitación exige a los oferentes para ser acreedores al puntaje por **INCENTIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD** lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe presentar con la propuesta diligenciado el **anexo** correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si la oferta es presentada por **consorcios o uniones temporales** se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

Luego entonces y una vez revisada la propuesta de la Unión Temporal BAG se evidencia que la misma se encuentra conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% PARTICIPACIÓN
BERCONT	30%
APICOM SAS	40%
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	30%

Así las cosas, para ser acreedora a puntaje, la UT tiene que cumplir con dos requisitos que no se ven acreditados con la presentación de su propuesta y los cuales son:

- A. Diligenciar el anexo correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores a la planta de personal.
- B. Como la oferta es presentada por una UT, el puntaje solo es asignado si se aporta la planta de personal del oferente que tiene como mínimo el 40% del porcentaje de participación esto es de APICOM SAS y esta UT apporto certificado del ministerio de trabajo de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA quien tiene un % de participación del 30%.

Por ende, solicito a la entidad no asignar este puntaje a la UT BAG por no haberse acreditado los requisitos exigidos en la invitación.



Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

6.

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El anexo de incentivo a la industria nacional no se encuentra debidamente diligenciado, la Universidad indica en los términos que “el cotizante debe diligenciar el anexo n°8 donde certifique que los servicios prestados a la Universidad son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente indicando el tratado que lo rige” luego, el oferente no diligencio el campo que se muestra a continuación pese que claramente el formato lo solicita, lo que indica que no está debidamente diligenciado y el oferente no puede ser acreedor a este puntaje , pues en caso de otorgarse dicho puntaje la Universidad estaría contrariando lo indicado en el anexo y favoreciendo al oferente.

Diligencia con X el campo en que aplica	
Tiene tratado	SI NO
Numero de tratado	
Fecha de suscripción del tratado	
Vigencia del tratado	

NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

7.



3. En el ANEXO No. 09 INCENTIVO A LAS MYPIME la UNION TEMPORAL BAG certifica bajo gravedad de juramento tener 64.2 trabajadores, sin embargo, al verificar las planillas aportadas por cada uno de los integrantes que conforma la unión temporal y de acuerdo a la participación de cada uno seria la siguiente:

7

Infraestructura **avanzada**



EMPRESAS	NUMERO DE PLANILLA	MYPYME		N° DE EMPLEADOS APORTADOS S/G PARTICIPACION
		NUMERO DE EMPLEADOS	% DE PARTICIPACION	
BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA	9426979404	23	30%	6,9
	(Número Autorización) 1172823999			
APICOM SAS		39	40%	15,6
	9426753962	72	90%	30,7
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES QTS S.A.	9426754441	27		10,9
	TOTAL	169		73,2

Por lo anterior se exige no otórgale puntaje de MYPYME a la unión temporal, toda vez que está solicitando puntaje que no concuerda con las planillas aportadas.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.



4. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO -445- PUNTOS).

La evaluación económica [1] se realizará de la siguiente manera:

Las cantidades presentadas en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, estos datos deben estar redondeados sin decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

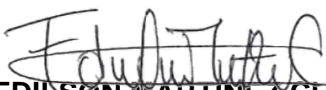
VALOR UNITARIO	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO) 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido.
SUBTOTAL	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO) 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
VALOR IVA	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL*15%) 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
VALOR TOTAL	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA) 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Para el método descrito las ofertas allegadas deberán estar con el sistema de redondeo de cifras desde el valor unitario hasta el valor total ofertado.

Por lo anterior la UNIÓN TEMPORAL BAG presenta la propuesta con decimales, lo cual estaría dando incumplimiento a lo exigido en los términos, por lo tanto, se exige a la universidad de Cundinamarca no otorgar puntaje en la evaluación económica.

Respuesta: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que dada la etapa del **MODULO V. Requisitos que Otorgan Puntaje** de acuerdo con el numeral **12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, el oferente observado no fue habilitado para tal etapa, así las cosas, su observación no pudo ser atendida.

Cordialmente,


EDILSON MARTINEZ CLAVIJO
Director Sistemas y Tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos
15-43.4